



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ SA
Demandado	CARLOS ALBERTO GIRALDO SÁNCHEZ
Radicado	05001 40 03 010 2022-00382 00
Decisión	Pone en Conocimiento Incorpora Embargo de Remanentes

En atención a la respuesta allegada por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, que da cuenta del estado en el que se encuentra la medida cautelar decretada dentro del proceso de referencia, procede esta Judicatura a ponerla en conocimiento de la parte demandante y asimismo se ordena que la misma sea incorporada al expediente digital.

Ahora bien, en atención a la solicitud presentada por la parte demandante respecto a oficiar a **TRANSUNION**, el Despacho no hará mención alguna y se ordenará incorporar dicho escrito, por cuanto la misma solicitud, fue resuelta mediante auto del 10 de mayo de 2022, donde se le indicó a la entidad demandante el requerimiento previo para proceder a acceder esta petición.

Finalmente se ordena el embargo de los remanentes el embargo de los remanentes y de los bienes que se le llegaren a desembargar al señor **CARLOS ALBERTO GIRALDO SÁNCHEZ**, dentro del proceso que se tramita en el Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, cuyo radicado es el 2022-00390. Por secretaria comuníquese la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **520941199b22c7142bd17c75885cb840ad61a1ea25683a648dad44ba102ab0b4**

Documento generado en 10/08/2022 11:26:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>